RESOLUCIÓN Nro. 285
25-11-2026

«Por la cual se conforma el Comité de Rediseño Institucional para participar en el estudio técnico de rediseño institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia»

El RECTOR de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en el marco de la Ley 30 de 1992, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, en lo que resulte aplicable, y en especial las conferidas el Acuerdo 002 de 2007 –Estatuto General–, Acuerdo 005 de 2024, nombramiento rector, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 46,de la Ley 909 de 2004 «Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia púbica y se dictan otras disposiciones» modificado por el Artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone sobre las Reformas de plantas de personal, lo siguiente: «Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP-».

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una institución de educación superior organizada como establecimiento público de carácter académico del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Medellín.

4. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia desarrolla su misión en el ámbito de la educación superior, conforme a la Ley 30 de 1992 y a sus estatutos, por lo cual el estudio de rediseño debe atender su naturaleza jurídica, sus funciones misionales y el régimen aplicable a los empleos comprendidos en su alcance.

5. Que la modernización de la estructura organizacional comprende el análisis de la estructura administrativa, las funciones de las dependencias, la planta de personal, los manuales de funciones y los

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

componentes salariales que correspondan, con el fin de fortalecer la articulación institucional y el cumplimiento de la misión, de acuerdo con las necesidades del servicio y la sostenibilidad financiera.

6. Que, en términos normativos y metodológicos se acoge a los lineamientos expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- como entidad emisora de metodologías de desarrollo organizacional aplicables en el sector público colombiano. En tal sentido, las Guías de Diseño y Rediseño Institucional para entidades del orden territorial y la de Fortalecimiento Institucional, Construcción de un Documento Técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad, ambas expedidas por el DAFP. Esto sin perjuicio, de la normatividad y demás lineamientos que deba sujetarse para intervención para un rediseño institucional.

7. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en búsqueda del mejoramiento continuo, requiere analizar su estructura administrativa, las funciones generales de las dependencias, la escala salarial, la planta de personal y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, conforme a las necesidades institucionales, la realidad financiera y las particularidades de su naturaleza de institución de educación superior.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

8. Que, en el marco de esta necesidad, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere conformar un Comité de Rediseño Institucional que articule el suministro de información, revise los productos del estudio técnico y formule recomendaciones sobre los procesos y servicios institucionales.

9. Que, dentro de las funciones asignadas al Rector establecidas en el Estatuto General, Artículo 21, literal k se encuentra: «k) Reglamentar mediante los respectivos actos administrativos todos aquellos asuntos que se determinen por delegación del Consejo Directivo o que por su esencia lo requieran en su condición de máxima autoridad administrativa de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia» (énfasis fuera de texto).

10. Que, de acuerdo con las consideraciones precedentes, el RECTOR de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia considera necesario conformar un Comité de Rediseño Institucional, con funciones de revisión y asesoría en los términos de la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Rediseño Institucional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para revisar, proponer ajustes y validar técnicamente los productos del estudio de rediseño institucional, el cual estará integrado por:

Denominación del Empleo	Código
Secretaria General	064
Vicerrector Administrativo y Financiero	098
Vicerrector Académico	098
Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social	098
Director de Planeación	009

PARÁGRAFO PRIMERO: El Profesional de Talento Humano participará como secretario técnico del Comité, con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(la) JEFE DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES podrá participar como invitado(a), con voz y sin voto, sin asumir funciones de gestión que comprometan su independencia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Rediseño Institucional funcionará durante la ejecución del estudio y hasta la presentación de su informe de cierre. Su funcionamiento no modifica los plazos ni las obligaciones de los contratos asociados al proyecto.

ARTICULO TERCERO: El Comité de Rediseño Institucional tendrá las siguientes funciones:

a. Hacer seguimiento técnico al cronograma del Proyecto de Rediseño Institucional y apoyar las gestiones para el cumplimiento de las actividades, sin sustituir la supervisión contractual.

b. Revisar, analizar y proponer los ajustes pertinentes a los productos entregados en cada fase del estudio de rediseño institucional.

c. Revisar y suscribir las actas de las reuniones del Comité realizadas en el marco del estudio.

d. Emitir las observaciones y validaciones técnicas sobre los productos dentro de los plazos definidos, sin sustituir el recibo contractual a satisfacción ni las decisiones de las autoridades competentes.

e. Promover la cultura de gestión del cambio entre los servidores de la Institución.

f. Formular recomendaciones derivadas de los resultados del estudio.

g. Actuar como instancia asesora del RECTOR en el desarrollo del proyecto de rediseño institucional.

h. Revisar y recomendar los factores y subfactores de valoración de empleos y su ponderación, cuando este componente forme parte del alcance del estudio.

i. Revisar y recomendar los niveles de gradación y su ponderación, mediante la metodología de asignación de puntos que corresponda al estudio.

j. Validar técnicamente los resultados del proceso de valoración de empleos.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

k. Revisar y formular recomendaciones sobre las alternativas de escala salarial, cuya aprobación corresponderá a el CONSEJO DIRECTIVO, conforme al régimen aplicable.

l. Desarrollar las demás actividades de revisión y asesoría inherentes al estudio, sin asumir competencias decisorias reservadas a otros órganos o autoridades.

ARTICULO CUARTO: Para el desarrollo de sus actividades se realizarán reuniones de seguimiento y una de cierre del proyecto, con los profesionales de apoyo que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Rediseño Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el medio oficial que corresponda, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1712 de 2014.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: HENRY GARCIA TORO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Revisó: YURY PAOLA VASQUEZ ALVAREZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional